

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4365 Resolución de 7 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convoca, para el curso académico 2026/2027, el procedimiento de admisión y matriculación en el formato general de la oferta modular de los Grados D y E, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42, apartado segundo, establece que los ciclos formativos de grado medio y grado superior tendrán carácter modular. Del mismo modo, en su apartado séptimo, determina que “en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad”.

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda articulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional que establece en su artículo 3 como principios de desarrollo del Sistema de Formación Profesional, entre otros, la satisfacción de las necesidades formativas de las personas en edad laboral, la mejora continua de la cualificación profesional a lo largo de la vida, la garantía de diferentes modalidades de formación profesional de calidad y la flexibilidad y modularidad de ofertas de formación acreditables.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 28 que los “Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje”. Así, según lo establecido en su artículo 29, “las administraciones impulsarán la generalización de la oferta modular de formación profesional asociándola a la oferta completa existente y dando prioridad a los sectores en crecimiento o que estén generando empleo”.

Asimismo, se publicaron el Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los

que se establecen títulos de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, con el objetivo de recoger los cambios de ordenación necesarios de los títulos de Formación Profesional de Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización para permitir su oferta en el marco de la nueva estructura establecida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el ámbito autonómico, en desarrollo del citado Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se dictó el Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional de Grado D y de Grado E en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta norma autonómica regula de manera integral la flexibilidad del sistema educativo a través de la oferta modular; concretamente, el artículo 19 determina las condiciones de acceso a estas enseñanzas, el artículo 23 regula la admisión, el artículo 24 establece las condiciones de matrícula y el artículo 34 desarrolla la modalidad de oferta modular.

Por cuanto antecede, con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta modular, en cumplimiento del artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de las competencias conferidas según lo estipulado en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General

Resuelve

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso académico 2026/2027, el procedimiento de admisión y matriculación en el formato general de la oferta modular de los Grados D y E, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Formatos de organización de la oferta modular.

De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la oferta en modalidad modular podrá organizarse e impartirse en los siguientes formatos:

a) Formato general: Es el derivado de las ofertas completas de Grado D y de Grado E autorizadas en el centro docente y permite la matrícula en uno o varios módulos profesionales en los que existan plazas disponibles para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como el ritmo personal de aprendizaje. En el ámbito de esta resolución, el formato general comprenderá:

- La oferta de módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y de grado superior y de cursos de especialización impartidos en centros sostenidos con fondos públicos.

- La oferta específica de grado básico para personas adultas del artículo 35 del Decreto 13/2026, de 5 de marzo, de módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico para personas adultas impartidos en centros de educación de personas adultas debidamente autorizados.

En ambos casos, la oferta quedará condicionada a la existencia de plazas vacantes en los módulos profesionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

b) Formato específico: Las ofertas modulares en formato específico previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 31 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, no están comprendidas en esta convocatoria y se tramitarán, en su caso, mediante la correspondiente autorización administrativa específica.

Tercero.- Destinatarios y requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a estas enseñanzas en modalidad de oferta modular las personas mayores de dieciocho años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

2. Excepcionalmente, se permitirá el acceso a esta modalidad a las personas mayores de 16 y menores de 18 años incorporadas al mercado laboral y en activo, siempre y cuando se considere que esta modalidad se ajusta mejor a sus características personales.

3. Además del requisito de edad se deberán cumplir los siguientes requisitos para las diferentes enseñanzas:

a) Para matricularse en módulos profesionales de ciclos formativos de grado básico será necesario que la persona solicitante no posea un título de Formación Profesional ni otro título que acredite la finalización de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) Para matricularse en módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio y grado superior, las personas interesadas deberán:

- Cumplir los mismos requisitos de acceso que los establecidos en la Resolución de 11 de mayo de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación en ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2026-2027.

- Asimismo, podrán ser admitidas en la oferta modular las personas adultas con experiencia laboral que no cumplan los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior (vía de acceso especial), cuando presenten especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y necesiten cualificarse para mejorar su situación laboral, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo.

De acuerdo con el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la falta de los requisitos de acceso no impedirá el reconocimiento y la certificación de los módulos profesionales superados. No obstante, la persona interesada deberá acreditar dichos requisitos para poder solicitar la expedición del certificado profesional o del título correspondiente. En estos supuestos, el centro facilitará a la persona interesada información individualizada sobre el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Básicas en Personas Adultas (PEACOMBA), regulado mediante la Resolución de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para regular el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias

básicas adquiridas mediante la experiencia laboral, vías no formales de formación y aprendizajes informales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando la persona interesada manifieste su voluntad de participar en dicho procedimiento, el centro la acompañará en su iniciación, prestándole apoyo para cumplimentar y presentar la solicitud, orientándola en la identificación de las competencias y los niveles cuya acreditación pretenda y facilitándole la recopilación de las evidencias relativas a su experiencia laboral, formación no formal o aprendizajes informales. Este acompañamiento tendrá carácter exclusivamente informativo y orientador y no comprenderá actuaciones de evaluación o acreditación, que corresponderán a los centros y equipos de evaluación designados conforme a la normativa reguladora del procedimiento. El centro informará igualmente a la persona interesada sobre los efectos de la acreditación que, en su caso, obtenga y sobre los itinerarios formativos que le permitan reunir los requisitos necesarios para solicitar la expedición del título correspondiente.

c) Para matricularse en módulos profesionales de cursos de especialización de Formación Profesional, las personas interesadas deberán estar en posesión de uno de los títulos de Técnico o Técnico Superior, según lo establecido en la normativa vigente que regula cada curso de especialización.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con lo indicado en los artículos 120.3, 121.2 y 122.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en caso de contar con disponibilidad de plazas, y hasta un máximo del 20 por ciento, se permitirá el acceso a:

i. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten experiencia en el área profesional asociada a dicho curso.

ii. Personas que cuenten con un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten conocimientos previos adecuados mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, su currículum, o su experiencia laboral.

iii. Personas que no dispongan del título de Técnico o de Técnico Superior exigido, según corresponda, y que acrediten conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con aprovechamiento el curso de especialización, mediante los procedimientos de valoración establecidos por el centro. Las personas admitidas por esta última vía que no posean la titulación requerida recibirán la certificación académica correspondiente, pero no podrán solicitar la expedición del título de Especialista o de Máster de Formación Profesional mientras no cumplan los requisitos establecidos para su obtención.

Cuarto.- Calendario.

1. El procedimiento de admisión y matriculación en la oferta modular en formato general correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y a los cursos de especialización se desarrollará conforme al calendario establecido en el anexo I de la presente resolución.

2. El calendario previsto en el anexo I no será aplicable a los ciclos formativos de grado básico para personas adultas. En estas enseñanzas, la presentación de solicitudes y la adjudicación de las vacantes se realizarán durante la fase

de centros regulada en el resuelto decimosexto de la Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2026-2027.

Quinto.- Determinación y publicación de vacantes.

1. Todos los centros integrados de formación profesional, institutos de educación secundaria y centros educativos privados concertados que impartan ciclos formativos de grado medio o de grado superior o cursos de especialización, deberán ofertar los puestos escolares de aquellos módulos profesionales que, tras el proceso de admisión y matriculación en oferta completa, hayan resultado vacantes.

Estas vacantes podrán producirse, entre otras causas, por:

- a) La matrícula parcial del alumnado repetidor.
- b) Las convalidaciones de módulos profesionales resueltas hasta ese momento.
- c) La renuncia o cancelación parcial de matrícula en las modalidades semipresencial o virtual.
- d) La existencia de puestos formativos completos vacantes, cuando no haya lista de espera ni solicitudes pendientes de adjudicación en la oferta completa correspondiente.

2. Los centros a los que se refiere en el apartado anterior publicarán en su tablón de anuncios y, en su caso, en su página web, una estimación de las vacantes escolares resultantes, que deberá indicar, al menos:

- el ciclo formativo o curso de especialización, curso, turno y la modalidad;
- la denominación de cada módulo profesional ofertado;
- el número de plazas vacantes disponibles en cada módulo;
- el plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes, así como las fechas de publicación de las listas y de formalización de matrícula previstas en el Anexo I.

Sexto.- Límites e incompatibilidades de matrícula.

La matrícula en oferta modular estará sujeta a las siguientes incompatibilidades:

- a) No podrá cursarse simultáneamente oferta modular en más de un ciclo formativo o curso de especialización durante el mismo curso académico.
- b) Para poder cursar como máximo dos ciclos formativos distintos simultáneamente, combinando uno en oferta completa y otro en oferta modular, se deberá obtener la correspondiente autorización de simultaneidad de enseñanzas, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de la formación profesional del sistema educativo en régimen ordinario en la Región de Murcia.

c) Una persona no podrá estar matriculada en el mismo módulo profesional en distintas ofertas formativas del mismo o de diferente grado del Sistema de Formación Profesional, así como en las pruebas para la obtención de los títulos de Formación Profesional, ni encontrarse participando en un procedimiento de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales en estándares de competencia profesional relacionados con esos módulos profesionales.

d) No se permitirá la matriculación simultánea en módulos profesionales que presenten coincidencia horaria entre sí. En las modalidades semipresencial y virtual, se entenderá por coincidencia horaria cuando exista superposición de las sesiones síncronas en línea o, en su caso, presenciales obligatorias establecidas en la planificación docente del ciclo formativo.

e) No se permitirá que el alumno se matricule de forma modular simultáneamente en un ciclo formativo regulado por la nueva normativa del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en un ciclo formativo equivalente a efectos académicos pero regido por la normativa educativa anterior del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Séptimo.- Solicitudes.

1. Las personas interesadas en cursar estas enseñanzas en oferta modular podrán presentar una única solicitud de admisión. Cuando una misma persona presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, únicamente se tendrá en cuenta la última solicitud presentada, que dejará sin efecto las anteriores.

Cada solicitud de admisión únicamente podrá incluir módulos profesionales pertenecientes al mismo ciclo formativo o curso de especialización, centro educativo, turno, modalidad y plan de estudios.

2. Las solicitudes de la oferta modular en formato general en ciclos formativos de grado medio y de grado superior podrán presentarse:

a) **Por vía electrónica**, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>, **código de procedimiento 4839**, o desde el área temática de Formación Profesional de la página web de la Consejería competente en materia de educación. Será necesario disponer de Cl@ve, certificado digital o DNI electrónico. La solicitud deberá firmarse electrónicamente y acompañarse de la documentación exigida en esta resolución. Una vez registrada, el sistema emitirá el correspondiente justificante de presentación.

b) **Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas**, mediante el Anexo II para grado medio o el Anexo III para grado superior, junto con la documentación correspondiente.

También podrá presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente presencialmente, la persona interesada deberá conservar una copia registrada o sellada.

3. Las solicitudes de la oferta modular en formato general en ciclos de grado básico podrán presentarse en los términos previstos en la fase de centros de la Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas, que

imparten enseñanzas formales y no formales en régimen presencial y a distancia, y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2026-2027.

4. Las solicitudes de la oferta modular en formato general en cursos de especialización podrán presentarse **personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas**, mediante el Anexo IV, junto con la documentación correspondiente. También podrá presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud se presente presencialmente, la persona interesada deberá conservar una copia registrada o sellada.

5. El centro orientará a las personas solicitantes sobre los módulos profesionales que les conviene cursar. Esta orientación se realizará, en su caso, por los órganos responsables de información y orientación profesional, bajo la supervisión de la jefatura de estudios.

6. Los modelos de solicitud serán facilitados por los centros educativos y estarán también disponibles en la dirección electrónica www.carm.es/educacion, en el área temática de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Octavo.- Resolución del procedimiento de admisión, matrícula y listas de espera en los ciclos formativos de grado medio, de grado superior y cursos de especialización.

1. El proceso de admisión se realizará de forma independiente para cada módulo profesional ofertado correspondiente a cada ciclo formativo o curso de especialización, turno y modalidad.

Cuando una misma solicitud incluya varios módulos profesionales, la admisión podrá ser total o parcial, en función de las vacantes existentes en cada uno de ellos.

Cuando se oferten módulos profesionales de segundo curso, el centro comprobará, antes de admitir a la persona solicitante, que cumple las condiciones de promoción establecidas para el ciclo formativo correspondiente. Por tanto, quien no pueda promocionar a segundo curso no podrá matricularse en módulos de dicho curso. Esta limitación no se aplicará a las personas que hayan obtenido previamente un certificado profesional integrado en el ciclo formativo.

2. Cuando el número de solicitudes válidas presentadas para un módulo profesional sea igual o inferior al de plazas vacantes, serán admitidas todas las personas solicitantes.

En este supuesto, al no existir concurrencia competitiva, el centro hará constar esta circunstancia en la lista provisional. Las personas admitidas podrán formalizar la matrícula de forma anticipada, conforme al calendario de actuaciones establecido, sin perjuicio de la publicación posterior de la lista definitiva.

3. Cuando el número de solicitudes válidas sea superior al de plazas vacantes en un módulo profesional de los ciclos formativos de grado medio, de grado superior y de los cursos de especialización, la adjudicación se realizará mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) En las modalidades virtual y semipresencial tendrán prioridad las personas cuyo domicilio de residencia o lugar de trabajo se encuentre en la Región de Murcia. Este criterio no será aplicable a la modalidad presencial.

b) Una vez aplicado el criterio anterior, cuando proceda, las solicitudes se ordenarán conforme a los siguientes grupos de prioridad:

1.º Personas solicitantes que habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta modular.

2.º Personas solicitantes cuya matrícula en los módulos solicitados, junto con los ya superados, permita completar el ciclo formativo o curso de especialización correspondiente.

3.º Personas solicitantes que, durante el curso académico anterior y en el centro solicitado, hayan superado en oferta modular algún módulo profesional del ciclo formativo o curso de especialización solicitado.

4.º Personas solicitantes que tengan superado algún módulo profesional del ciclo formativo o curso de especialización solicitado.

5.º Personas trabajadoras en activo o en situación de desempleo que acrediten, al menos, un año de experiencia laboral en cualquier sector productivo.

6.º Resto de personas solicitantes.

Dentro de cada grupo de prioridad, las solicitudes se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, las personas que cumplan los requisitos de acceso establecidos para el ciclo formativo o curso de especialización solicitado, ordenadas por la nota media obtenida en la titulación, prueba o curso de acceso alegado.

b) A continuación, las personas que accedan por la vía de acceso especial prevista en el artículo 31.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. A efectos exclusivos de ordenación, se les asignará una puntuación de 0 puntos, al no llevar asociada esta vía una calificación numérica.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1.º Mayor número de módulos profesionales superados en el ciclo formativo o curso de especialización solicitado.

2.º Mayor número de unidades o estándares de competencia acreditados oficialmente en el ciclo formativo o curso de especialización solicitado.

3.º Mayor experiencia laboral total acreditada.

4. Si persistiera el empate tras la aplicación de los criterios establecidos en los apartados anteriores, este se resolverá mediante el orden alfabético ascendente de las dos letras iniciales del primer apellido, conforme al resultado del sorteo celebrado por la Consejería competente en materia de educación para la admisión del alumnado en el curso 2026-2027. Las dos letras resultantes del sorteo son «BR».

5. El proceso de admisión se desarrollará conforme al siguiente calendario de actuaciones:

a) Lista provisional.

El centro publicará en su tablón de anuncios y, en su caso, en su página web, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el resultado provisional

de todas las personas solicitantes, indicando si han resultado admitidas, no admitidas -en lista de espera- o excluidas, así como el motivo de dicha situación.

La lista deberá indicar el plazo de matrícula anticipada si no existiera concurrencia competitiva.

b) Reclamaciones.

Publicado el resultado provisional, la persona solicitante podrá, en el periodo de reclamaciones establecido en el calendario de actuaciones del Anexo I, presentar reclamación contra la lista provisional de personas admitidas, no admitidas (en lista de espera) y excluidas. La reclamación se presentará preferentemente de forma personal en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.

c) Lista definitiva.

Transcurrido el plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web del centro educativo, la lista definitiva de admitidos, no admitidos (en lista de espera) y excluidos, en el plazo establecido en el calendario de actuaciones.

La publicación en el tablón de anuncios del centro tendrá efectos de notificación respecto a las reclamaciones presentadas contra la lista provisional, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Matrícula.

El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los módulos profesionales solicitados deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios.

La falta de formalización de la matrícula dentro del plazo correspondiente supondrá la renuncia a la plaza adjudicada.

En el momento de formalizar la matrícula, la persona interesada elegirá los módulos profesionales en los que desea matricularse de entre aquellos en los que hubiera obtenido plaza, sin superar el límite de 1.000 horas curriculares.

6. El alumnado matriculado en oferta modular podrá solicitar, hasta el 27 de noviembre de 2026, la ampliación de su matrícula en módulos profesionales no ofertados del mismo ciclo formativo, exclusivamente cuando resulte necesaria para solicitar su convalidación y siempre que la competencia para resolverla corresponda a la dirección del centro docente. La carga horaria correspondiente a los módulos incorporados por esta vía no se computará a efectos del límite máximo de 1.000 horas de matrícula establecido en esta resolución.

7. Cuando se produzca una vacante vinculada a un puesto formativo completo y no exista lista de espera ni solicitud pendiente de adjudicación para la oferta completa del mismo ciclo, curso, turno y modalidad, podrá ofrecerse la ampliación de matrícula al alumnado en oferta modular en ese ciclo formativo o curso de especialización. La adjudicación se realizará conforme al orden de la lista de admisión modular. Una vez atendidas estas personas, las vacantes restantes se adjudicarán a las personas solicitantes fuera de plazo por orden de presentación.

8. A partir de la fecha establecida en el calendario de actuaciones, podrán incorporarse al final de las listas correspondientes las personas que no hubieran presentado solicitud dentro del plazo ordinario, así como aquellas inicialmente excluidas que presenten una nueva solicitud y acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. La solicitud se presentará preferentemente de forma personal en las dependencias administrativas del centro educativo en el que se pretendan cursar las enseñanzas, utilizando el modelo que corresponda de los anexos II, III o IV. Estas solicitudes se atenderán después de las personas incluidas en la lista de espera y por orden de presentación.

9. La adjudicación de vacantes a las personas incluidas en las listas de espera y a quienes hayan presentado solicitud fuera de plazo finalizará en la misma fecha establecida para la oferta completa de las enseñanzas correspondientes. Una vez comunicada la adjudicación por el centro, la persona interesada dispondrá de un día hábil para formalizar la matrícula, sin que este plazo pueda exceder de dicha fecha. Si no la formalizase en plazo, perderá el derecho a la plaza, que se ofrecerá a la siguiente persona según el orden aplicable.

Noveno.- Documentación.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición expresa a dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Las personas solicitantes que posean los requisitos académicos de acceso deberán aportar copia del título, certificación académica, certificado de superación de la prueba o del curso de acceso o, en el caso de estudios extranjeros, copia de la resolución de homologación o, en su defecto, el volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales que acredite que se ha iniciado el procedimiento de homologación y se ajuste al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional.

c) Las personas solicitantes que aleguen experiencia laboral a efectos del acceso especial previsto en el apartado tercero de esta resolución deberán acreditarla mediante la documentación establecida en el punto siguiente.

2. La acreditación de los criterios de baremación se efectuará en los siguientes términos:

a) Documentación acreditativa del domicilio de residencia o de lugar de trabajo en la Región de Murcia.

a1) Cuando se alegue el domicilio de residencia en la Región de Murcia deberá constar esta circunstancia en el apartado relativo al domicilio de su documento de identidad o, en su defecto, tendrán que aportar el volante o certificado de empadronamiento expedido en los últimos tres meses en el que conste la residencia en un municipio de la Región de Murcia. No será preciso que los solicitantes presenten dichos documentos, salvo que se opongan expresamente

a su consulta por la Administración, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la excepción de una eventual imposibilidad técnica de estas consultas.

a2) Si se opta por acreditar el lugar de trabajo en la Región de Murcia, en el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena, será necesario presentar la vida laboral del solicitante y una certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma que deberá contener el domicilio del lugar de trabajo. En el caso de que se desarrolle la actividad laboral por cuenta propia, se deberá presentar una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, el lugar de trabajo se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo; copia sellada por el Ayuntamiento de la declaración responsable o comunicación previa correspondiente presentada ante el mismo; alta en la Seguridad Social y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

b) Resto de criterios de baremación:

b1) Para la acreditación de haber superado previamente algún módulo profesional del ciclo formativo que se pretende cursar se presentará la correspondiente certificación académica oficial.

b2) Para la acreditación de las unidades o estándares de competencia profesional superados mediante un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, o de la superación de un certificado profesional, se aportará el documento de acreditación o certificación correspondiente, conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b3) La experiencia laboral alegada, tanto para el acceso especial como para la aplicación de los criterios de baremación y desempate establecidos en esta resolución, se acreditará aportando uno de los siguientes documentos:

- Para trabajadores asalariados: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados (vida laboral).

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

- Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar la solicitud.

3. Si no es posible obtener la información anterior, la persona interesada deberá aportar copia auténtica o cualquier tipo de documentación acreditativa en formato electrónico válido, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que la Administración educativa pueda comprobar su

exactitud y veracidad. En caso de que cualquiera de los anteriores documentos estuviera expresado en un idioma diferente del castellano, será necesario aportar su correspondiente traducción jurada.

4. Cuando se aporte una copia simple, el centro podrá requerir motivadamente la exhibición del documento original para su cotejo cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento lo exija.

Décimo.- Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado que se encuentre matriculado en estas enseñanzas tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente que aquel que las curse en oferta completa.

2. La matrícula en oferta modular no generará derecho a reserva de plaza para cursos académicos posteriores. El alumnado que desee continuar cursando estas enseñanzas deberá participar nuevamente en el correspondiente procedimiento de admisión y matriculación de oferta modular.

3. Asimismo, el alumnado matriculado en oferta modular que quiera incorporarse al curso siguiente en la oferta completa deberá participar en el proceso general de admisión a ciclos formativos de formación profesional para obtener una vacante en el ciclo formativo correspondiente.

Undécimo.- Formación en empresa u organismo equiparado.

1. El centro educativo deberá proponer al alumnado un plan de formación individualizado para el desarrollo de los resultados de aprendizaje en empresa u organismo equiparado, en los mismos términos previstos para la oferta completa y conforme al modelo organizativo establecido para los Grados D y, cuando proceda, para los Grados E.

2. Asimismo, la persona en formación podrá solicitar la exención si reúne los requisitos establecidos para ello.

3. La asistencia a la estancia en empresa u organismo equiparado se realizará, en todo caso, cumpliendo con los requisitos de edad y de superación de la formación en prevención de riesgos laborales.

Duodécimo.- Evaluación, certificación y titulación.

1. El proceso de evaluación, los documentos y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular serán los establecidos, con carácter general, para las modalidades presencial, semipresencial y virtual de oferta completa, en su caso, de estas enseñanzas.

El alumnado que no curse la totalidad de los módulos profesionales que integran el curso del ciclo formativo o curso de especialización será adscrito en Plumier XXI a un subgrupo específico, diferenciado del alumnado matriculado en oferta completa, a efectos de la gestión y generación de las actas de evaluación. En las actas se podrá hacer constar mediante diligencia que la formación se ha cursado en régimen de oferta modular.

2. Para cada ámbito o módulo profesional se aplicará el régimen general de permanencia en la oferta de Formación Profesional. A estos efectos, las matrículas y convocatorias para la modalidad presencial completa, semipresencial y virtual, en su caso, y la modalidad modular serán las mismas, salvo las especificaciones en normas de rango superior que sean de aplicación en los centros de educación de personas adultas.

3. A solicitud de la persona interesada, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a estándares de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos oportunos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en el Sistema de Formación Profesional.

4. El alumnado que supere la totalidad de los ámbitos, módulos profesionales y, en su caso, el proyecto intermodular que componen los Grados objeto de esta resolución, y haya completado con éxito la fase de formación en empresa u organismo equiparado o haya obtenido su exención, podrá solicitar la expedición del título correspondiente, siempre que cumpla los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Decimotercero.- Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el importe correspondiente del seguro escolar. El alumnado recabará de la secretaría del centro información sobre el importe y la forma de pago.

2. Cuando no se acredite el abono del seguro escolar, el centro requerirá a la persona interesada para que subsane esta circunstancia en el plazo que se le indique. La falta de subsanación dentro del plazo concedido supondrá la pérdida de la plaza adjudicada, previa resolución del centro.

Decimocuarto.- Régimen jurídico.

Los aspectos no contemplados en la presente resolución se regirán por la normativa vigente establecida para las enseñanzas de Formación Profesional en modalidad presencial completa, semipresencial y virtual.

Disposición transitoria única.- Oferta modular en el plan de estudios a extinguir establecido al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

1. De conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 13/2026, de 5 de marzo, el alumnado que durante el curso académico 2025/2026 haya cursado un ciclo formativo de grado básico, de grado medio o de grado superior conforme a un plan de estudios en extinción y tenga módulos profesionales pendientes podrá acogerse a los correspondientes planes de recuperación y presentarse a las evaluaciones previstas al efecto mientras disponga de convocatorias, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y, en todo caso, hasta la finalización del curso académico 2026/2027.

2. El alumnado que, al finalizar el curso académico 2025/2026, se encontrara matriculado en oferta modular conforme al plan de estudios en extinción y reuniera las condiciones establecidas para cursar módulos profesionales correspondientes al segundo curso podrá optar por una de las siguientes alternativas:

a) Continuar en el mismo plan de estudios establecido al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, haciendo uso de las convocatorias que le resten durante el curso académico 2026/2027, incluida, en su caso, la realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

A estos efectos, el plazo para solicitar la matrícula en los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto permanecerá abierto durante el curso académico 2026/2027, sin perjuicio de las condiciones de acceso, del calendario y de la organización establecidos para su realización.

b) Incorporarse al nuevo plan de estudios establecido conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. La incorporación estará sometida a la obtención de plaza y a las convalidaciones, reconocimientos o correspondencias procedentes.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de septiembre de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación ProfesionalANEXO I
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN
LA OFERTA MODULAR EN FORMATO GENERAL EN CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, DE GRADO SUPERIOR Y
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

ANEXO I

ACTUACIÓN	MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN O REALIZACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN
Publicación de la oferta de módulos profesionales concretos por los centros.	Publicación por los centros docentes de las vacantes disponibles en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web del centro.	16 de septiembre de 2026	-
Presentación de solicitudes de admisión.	• Grado Medio y Grado Superior: formulario electrónico del procedimiento 4839 o modelo de solicitud presencial que corresponda. • Cursos de especialización: modelo de solicitud presencial que corresponda.	17 de septiembre de 2026	22 de septiembre de 2026
Publicación de las listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Publicación por el centro docente, diferenciada para cada módulo profesional ofertado.	25 de septiembre de 2026	-
Presentación de reclamaciones contra las listas provisionales.	Ante la dirección del centro educativo.	28 de septiembre de 2026	29 de septiembre de 2026
Matrícula de las personas admitidas cuando no exista concurrencia competitiva.	En el centro educativo en el que se haya obtenido plaza.	28 de septiembre de 2026	30 de septiembre de 2026
Publicación de las listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas.	Publicación por el centro docente, diferenciada para cada módulo profesional ofertado.	2 de octubre de 2026	-
Matrícula de las personas admitidas cuando exista concurrencia competitiva.	En el centro educativo en el que se haya obtenido plaza	5 de octubre de 2026	6 de octubre de 2026
Adjudicación de vacantes a las personas incluidas en las listas de espera e incorporación de solicitudes fuera de plazo.	Adjudicación conforme al orden de prelación de la lista de espera correspondiente. Las solicitudes fuera de plazo se incorporarán al final de la lista, por orden de presentación, conforme a lo establecido en esta resolución.	7 de octubre de 2026	Fin del período de matrícula de la oferta completa correspondiente

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación ProfesionalANEXO II (P-4839)
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :									
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI / NIE :			
FECHA DE NACIMIENTO _ / _ / _		GÉNERO HOMBRE ☐ MUJER ☐		NACIONALIDAD		DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)			
PROVINCIA		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:
Requisito de edad (señale con una ☒ el que corresponda):

☐	Mayor de 18 años o cumplir dicha edad durante el año natural en que se publique la convocatoria.	TIENE PRESENTADA EN EL CENTRO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN 1ª PETICIÓN	Señale con una ☒ si corresponde ☐
☐	Mayor de 16 años y menor de 18 años incorporado al mercado laboral y en activo.		

Requisito académico (señale con una ☒ en el requisito que acredita):
ACCESO GENERAL:

☐	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
☐	Título de Técnico o Técnico Auxiliar (FP1).
☐	Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título Bachiller Superior (Ley 14/70).
☐	Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er. curso del plan de 1963 o el 2.º de comunes.
☐	Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
☐	Otros estudios admitidos a efectos de admisión a ciclos formativos de grado superior conforme a la normativa vigente.
☐	Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior (o curso de acceso a grado medio).
☐	Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
☐	Formación Profesional de Grado Básico.
☐	Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

ACCESO ESPECIAL solamente para los que **NO** cumplen el **requisito de acceso**:

☐	Acredita experiencia laboral en cualquier campo profesional y declara que presenta especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y que necesita cualificarse para mejorar su situación laboral.
--------------------------	---

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente documentación acreditativa:
(señale con una ☒ la documentación aportada):

☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF y aporte copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	Historial académico/Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica/Libro de calificaciones o Certificación académica oficial
☐	Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional homologación
☐	Certificado de la prueba de acceso
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad Laboral (vida laboral)
☐	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
☐	Otros documentos: _____



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

ANEXO II (P-4839)
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2026-2027 en la modalidad modular de la Formación Profesional:				
Denominación del centro solicitado		Denominación completa del ciclo formativo solicitado		
		Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde ☐ Otro: _____		
		Modalidad: ☐ Presencial ☐ Semipresencial ☐ Virtual		
PREFERENCIA GENERAL				
Tiene el domicilio de residencia o lugar de trabajo en la Región de Murcia (criterio aplicable únicamente en modalidad semipresencial o virtual)				
☐ Sí ☐ No				
SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES (Escriba la denominación completa de cada uno de los módulos profesionales que solicita del mismo ciclo formativo y el curso al que pertenecen)				Señale con una ☒ el grupo que le corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:
Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/2º)	Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/2º)	
1.		10.		☐ GRUPO 1.º Personas solicitantes que habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta modular.
2.		11.		☐ GRUPO 2.º Solicitantes cuya petición permita completar un ciclo formativo entre los módulos solicitados y los ya superados.
3.		12.		☐ GRUPO 3.º Durante el curso anterior, en el centro solicitado ha superado en modalidad modular algún módulo profesional del ciclo formativo que solicita.
4.		13.		☐ GRUPO 4.º Tiene ya superado algún módulo profesional del ciclo solicitado.
5.		14.		☐ GRUPO 5.º Personas trabajadoras en activo o en situación de desempleo que acrediten, al menos, un año de experiencia laboral en cualquier sector productivo.
6.		15.		☐ GRUPO 6.º Resto de solicitantes.
7.		16.		
8.		17.		
9.		18.		

AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE
PARA LA ORDENACIÓN DE LOS SOLICITANTES DENTRO DEL GRUPO
(A cumplimentar por el solicitante)

VÍA DE ACCESO EN CADA GRUPO	Acceso general: Requisitos académicos (nota media expediente / prueba de acceso / curso de acceso)	ACCESO		NOTA MEDIA
	Acceso especial: Sin requisitos académicos			
CRITERIO DESEMPATE 1	Número de módulos profesionales superados en el ciclo formativo que solicita (solo certificación académica oficial)	NÚMERO		
CRITERIO DESEMPATE 2	Haber superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales: ordenación según el mayor número de estándares de competencia —o unidades de competencia— acreditados	NÚMERO		
CRITERIO DESEMPATE 3	Experiencia laboral total (según vida laboral)	AÑOS	MESES	DÍAS

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional**ANEXO II (P-4839)**
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ La persona solicitante declara que son ciertos los datos consignados y se compromete a acreditarlos documentalmente cuando sea requerida.

Igualmente, declara conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud y, por tanto, la pérdida del puesto formativo asignado.

ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a alguna de las consultas anteriores o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por la Dirección General competente en materia de formación profesional y por el centro docente receptor de la solicitud, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento 4839 - Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo-. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpd.centros@carm.es

Fecha:

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo:

Fdo:

SR./A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación ProfesionalANEXO III (P-4839)
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :									
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		DNI / NIE :			
FECHA DE NACIMIENTO _/_/____		GÉNERO HOMBRE ☐ MUJER ☐		NACIONALIDAD		DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)			
PROVINCIA		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

- Que **acredita** el requisito de edad (señale con una ☒):

☐	Mayor de 18 años o cumplir dicha edad durante el año natural en que se publique la convocatoria.	TIENE PRESENTADA EN EL CENTRO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN 1ª PETICIÓN	Señale con una ☒ si corresponde
☐	Mayor de 16 años y menor de 18 años, incorporado al mercado laboral y en activo.		

- Que además cumple el siguiente **requisito de acceso** (señale con una ☒ en el requisito que acredita):

ACCESO GENERAL:

☐	Título de Bachiller o equivalente / COU.
☐	Título de Técnico Superior o Técnico Especialista (FP 2).
☐	Título universitario o equivalente.
☐	Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior (o curso de acceso a grado superior).
☐	Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
☐	Título de Técnico de grado medio de Formación Profesional / Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
☐	Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo.

ACCESO ESPECIAL para los que NO cumplen el requisito de acceso:

☐	Acredita experiencia laboral en cualquier campo profesional y declara que presenta especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y que necesita cualificarse para mejorar su situación laboral.
--------------------------	---

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa:**
(señale con una ☒ la documentación aportada):

☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF y aporte copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	Historial académico / Libro de calificaciones o Certificación académica oficial / Título o volante de solicitud de expedición.
☐	Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional homologación
☐	Certificado de la prueba de acceso
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral)
☐	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
☐	Otros documentos: _____

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación ProfesionalANEXO III (P-4839)
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR)**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 2026-2027 en la modalidad modular de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado	Denominación completa del ciclo formativo solicitado
	Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde ☐ Otro: _____ Modalidad: ☐ Presencial ☐ Semipresencial ☐ Virtual

PREFERENCIA GENERAL

(criterio aplicable únicamente en modalidad semipresencial o virtual)

Tiene el domicilio de residencia o lugar de trabajo en la Región de Murcia

☐ Sí ☐ No**SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES**

(Escriba la denominación completa de cada uno de los módulos profesionales del mismo ciclo formativo que solicita y el curso al que pertenecen)

Señale con una ☐ el grupo que le corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:

Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/2º)	Denominación del módulo profesional solicitado	Curso (1º/2º)	☐	GRUPO 1.º Personas solicitantes que habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta modular.
1.		10.		☐	GRUPO 2.º Solicitantes cuya petición permita completar un ciclo formativo entre los módulos solicitados y los ya superados.
2.		11.		☐	GRUPO 3.º Durante el curso anterior, en el centro solicitado ha superado en modalidad modular algún módulo profesional del ciclo formativo que solicita.
3.		12.		☐	GRUPO 4.º Tiene ya superado algún módulo profesional del ciclo solicitado.
4.		13.		☐	GRUPO 5.º Personas trabajadoras en activo o en situación de desempleo que acrediten, al menos, un año de experiencia laboral en cualquier sector productivo.
5.		14.		☐	GRUPO 6.º Resto de solicitantes.
6.		15.		☐	
7.		16.		☐	
8.		17.		☐	
9.		18.		☐	

AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE
PARA LA ORDENACIÓN DE LOS SOLICITANTES DENTRO DE CADA GRUPO
(A cumplimentar por el solicitante)

VÍA DE ACCESO EN EL GRUPO	Acceso general: Requisitos académicos. (nota media expediente / prueba de acceso / curso de acceso)	ACCESO	NOTA MEDIA		
	Acceso especial: Sin requisitos académicos				
CRITERIO DESEMPATE 1	Mayor número de módulos profesionales superados en el ciclo formativo que solicita (solo certificación académica oficial)	NÚMERO			
CRITERIO DESEMPATE 2	Haber superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales: ordenación según el mayor número de estándares de competencia —o unidades de competencia— acreditados	NÚMERO			
CRITERIO DESEMPATE 3	Experiencia laboral total (según vida laboral)	AÑOS	MESES	DÍAS	

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional**ANEXO III (P-4839)**
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR)**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ La persona solicitante declara que son ciertos los datos consignados y se compromete a acreditarlos documentalmente cuando sea requerida.

Igualmente, declara conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud y, por tanto, la pérdida del puesto formativo asignado.

ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a algunas de las consultas anteriores o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por la Dirección General competente en materia de formación profesional y por el centro docente receptor de la solicitud, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento 4839 - Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo-. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpd.centros@carm.es

Fecha:

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo:

Fdo:

SR./A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO.....



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

ANEXO IV
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE :					
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE :
FECHA DE NACIMIENTO _ / _ / _	GÉNERO HOMBRE ☐ MUJER ☐		NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
PROVINCIA	MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:
- Que **acredita** el requisito de edad (*señale con una ☒*):
☐ Mayor de 18 años o cumplirlos en el año 2026
☐ Mayor de 16 años y menor de 18 años, incorporado al mercado laboral y en activo.

TIENE PRESENTADA EN EL CENTRO SOLICITUD DE ADMISIÓN EN 1ª PETICIÓN	Señale con una ☒ si corresponde ☐
--	---

- Que además cumple el siguiente **requisito de acceso** (*señale con una ☒ en el requisito que acredita*):

ACCESO GENERAL:

☐	Acceso ordinario con el título exigido. Título de FP: _____
☐	Título distinto con experiencia adecuada: _____
☐	Título distinto con conocimientos previos adecuados: _____
☐	Acceso Especial: _____

Para todo lo cual, se adjunta la siguiente **documentación acreditativa**:
(*señale con una ☒ la documentación aportada*):

☐	ME OPONGO a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad personal del NIF y aporte copia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
☐	Historial académico / Libro de calificaciones o Certificación académica oficial / Título o volante de solicitud de expedición.
☐	Resolución de homologación del MEC de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional homologación
☐	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral)
☐	Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
☐	Otros documentos: _____

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional**ANEXO IV**
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN)**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 2026-2027 en la modalidad modular de la Formación Profesional:

Denominación del centro solicitado	Denominación completa del curso de especialización solicitado:
	Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde Modalidad: ☐ Presencial ☐ Semipresencial ☐ Virtual

PREFERENCIA GENERAL

(criterio aplicable únicamente en modalidad semipresencial o virtual)

Tiene el domicilio de residencia o lugar de trabajo en la Región de Murcia☐ Sí ☐ No**SOLICITUD DE MÓDULOS PROFESIONALES**

(Escriba la denominación completa de cada uno de los módulos profesionales del mismo curso de especialización que solicita)

Señale con una ☒ el grupo que le corresponda a efectos de aplicar los criterios de admisión a la oferta de modalidad modular:☐**GRUPO 1.º**

Personas solicitantes que habiendo superado un procedimiento de acreditación de competencias profesionales, necesiten cursar uno o varios módulos profesionales para completar un Grado de formación profesional, o bien, personas con un certificado profesional, un título de Técnico o de Técnico Superior que permita ser complementado y especializado con esta oferta modular.

☐**GRUPO 2.º**

Solicitantes cuya petición permita completar un curso de especialización entre los módulos solicitados y los ya superados.

☐**GRUPO 3.º**

Durante el curso anterior, en el centro solicitado ha superado en modalidad modular algún módulo profesional del curso de especialización que solicita.

☐**GRUPO 4.º**

Tiene ya superado algún módulo profesional del curso de especialización solicitado.

☐**GRUPO 5.º**

Personas trabajadoras en activo o en situación de desempleo que acrediten, al menos, un año de experiencia laboral en cualquier sector productivo.

☐**GRUPO 6.º**

Resto de solicitantes.

AUTOBAREMACIÓN DEL ASPIRANTE**PARA LA ORDENACIÓN DE LOS SOLICITANTES DENTRO DE CADA GRUPO**

(A cumplimentar por el solicitante)

VÍA DE ACCESO EN EL GRUPO	Acceso general: Requisitos académicos. (nota media expediente / prueba de acceso / curso de acceso)	ACCESO	NOTA MEDIA	
CRITERIO DESEMPATE 1	Número de módulos profesionales superados en el curso de especialización que solicita (solo certificación académica oficial)	NÚMERO		
CRITERIO DESEMPATE 2	Mayor número de unidades o estándares de competencia acreditados oficialmente en el curso de especialización solicitado	NÚMERO		
CRITERIO DESEMPATE 3	Experiencia laboral total (según vida laboral)	AÑOS	MESES	DÍAS

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional**ANEXO IV**
SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2026-2027
(MODALIDAD MODULAR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN)**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ La persona solicitante declara que son ciertos los datos consignados y se compromete a acreditarlos documentalmente cuando sea requerida.

Igualmente, declara conocer que en caso de falsedad de los datos aportados por los solicitantes o de ocultamiento de información, de los que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, podrán tener como consecuencia, una vez dado trámite de audiencia al solicitante, la no valoración de la solicitud y, por tanto, la pérdida del puesto formativo asignado.

ACREDITACIÓN DE DATOS DECLARADOS EN LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación y Formación Profesional podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición:

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de datos de identidad del solicitante
☐ ME OPONGO a la consulta de datos de residencia del solicitante

En caso de que se haya opuesto a alguna de las consultas anteriores o por imposibilidad técnica no sea posible, deberá aportar el documento respectivo para la resolución del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por la Dirección General competente en materia de formación profesional y por el centro docente receptor de la solicitud, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de realizar la gestión del procedimiento 4839 - Oferta modular de la Formación Profesional del sistema educativo-. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpd.centros@carm.es

Fecha:

EL/LA SOLICITANTE

EL/LA REPRESENTANTE (En su caso)

Fdo:

Fdo:

SR/A. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO.....